



REPÚBLICA DE NICARAGUA
COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN
(CONADETI)

TITULO DE PROPIEDAD COMUNAL

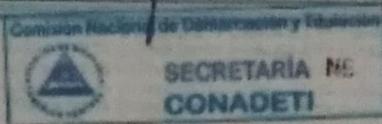
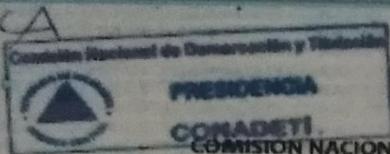
No: 010-18-12-2009

**Territorio Indígena
Rama - Kriol.
RAMA INDIAN AN NIKRO KAULINGDUT KI.
(Comunidad Indígena Graytown)**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



SECRETARÍA N.º 0336
CONADETI

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

CERTIFICACIÓN NUMERO UNO.- La suscrita Secretaria de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), que autoriza, según las facultades atribuidas en el arto. 43 de la Ley 445, y el arto 28, numerales 12 y 18 del Reglamento Interno, y a solicitud de las Autoridades del Territorio Indígena RAMA-KRIOL, extienden la Primera Certificación de Título que integra y literalmente dice:

"CERTIFICACIÓN"

Carlos José Alemán Cunningham, en su calidad de Presidente y Evelyn Taylor Irias, en su calidad de Secretaria de la COMISION NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI), ambos debidamente acreditados el primero, conforme Certificación de Acta de Sesión Inaugural del CRAAN de elección de los miembros de Junta Directiva periodo legislativo dos mil ocho al dos mil diez, Acta del cuatro de Mayo del año dos mil ocho, y la segunda conforme certificación del Libro del Acta de elección de Junta Directiva de la CONADETI, CERTIFICA la Resolución número 010-18-12-2009 de fecha del Dieciocho de Diciembre del año dos mil nueve que consta en el Libro de Títulos de Propiedad Comunal que lleva la CONADETI durante el presente año dos mil nueve, el que integra y literalmente dice:

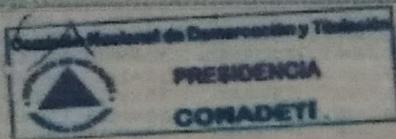
TITULO DE PROPIEDAD COMUNAL No. 010-18-12-2009

TERRITORIO INDIGENA RAMA y KRIOL

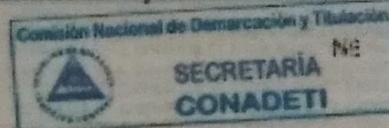
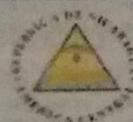
Conformado por nueve comunidades y veintitrés Cayos. Las Comunidades Indígenas de: 1.- Rama Cay, 2.- Tiktik Kaanu, 3.- Sumu Kaat, 4.- Wiring Cay, 5.- Bang Kukuk, 6.- Monkey Point, 7.- Indian River, 8.- Corn River, 9.- Graytown. Y Los Cayos de: 1.- Buby kay, 2.- Baboon kay, 3.- Bank Kuku kay, 4.- Bilchy kay, 5.- Big & Small Parmenta kay, 6.- Silgrass kay, 7.- French Man kay, 8.- Three Sister kay, 9.- Pegeon kay, 10.- Soap kay, 11.- Guana kay, 12.- Walker kay, 13.- Scualup kay, 14.- Mission kay, 15.- Coco kay, 16.- Whyro kay, 17.- Phillis kay, 18.- John Crow kay, 19.- Round kay, 20.- Rama kay, 21.- Shagaring kay, 22.- Bryan kay. 23.- Duck Creek kay.

LA COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI), en nombre del Estado de Nicaragua; representado por Carlos José Alemán Cunningham, en su carácter de Presidente de la CONADETI, identificado con cedula seiscientos siete guion cero ocho diez setenta y tres guion cero cero cero tres letra V (607-081073-0003V), mayor de edad, casado, Msc. en Ciencias Políticas, con domicilio en la ciudad de Bilwi, Región Autónoma del Atlántico Norte, debidamente acreditado según certificación que dice: El Consejo Supremo Electoral de conformidad, con las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución de la República; 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende a Carlos José Alemán Cunningham de la alianza partido Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de Miembro del Consejo Regional de la Región

Autónoma del Atlántico Norte. Así consta en declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 66 del lunes tres de abril del año dos mil seis. Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, cuatro de mayo del dos mil seis, firman Magistrado Presidente Roberto Rivas Reyes, Magistrado Enmet Lang Saimerón, Vicepresidente; Magistrado Luis Enrique Benavides Romero; Magistrada en funciones, Marisol Castillo Bellido; Magistrado en funciones, Julio Cesar Osuna Ruiz; Magistrado, José Miguel Córdoba González y Roberto Evertz Morales, Secretario de Actuaciones. Conforme el Acta de toma de posesión de Miembros del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte y la elección de la Junta Directiva; que integra y literalmente dice: El Suscrito Primer Secretario de la Junta Directiva del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, en uso de las facultades que la ley 26, Estatuto de Autonomía confiere, CERTIFICA que: en el acta de la sesión inaugural del CRAAN de elección de los miembros de la Junta Directiva Consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte, del periodo legislativo 2008 al 2010 y su toma de posesión que literalmente dice: En La ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte reunidos los honorables concejales regionales del Concejo Regional Autónomo Atlántico Norte, en la sala de sesiones Marvin Mitchel Nicho a las diez y quince minutos de la mañana (10.15 AM) del día domingo cuatro de mayo del año dos mil ocho, iniciando la Sesión inaugural de elección de la Junta Directiva del Periodo 2008-2010, presidiendo la mesa de edad en su orden la Concejala Alba Rivera de Vallejos como de mayor de edad y el Concejala Jimmy Mendoza Borge, de menor edad, para instalar la nueva Junta Directiva. Seguidamente se procedió a la verificación del quórum de ley y habiendo quórum de ley (cuarenta y ocho concejales) dio por abierta la sesión especial inaugural, la concejala Alba Rivera recibe propuestas para los diferentes cargos con sus respectivos respaldos tal como orienta el reglamento interno de este Concejo Regional. Durante dicho proceso de elección, la bancada del Partido Liberal Constitucionalista abandona el plenario, lo que motivó a continuar dicho proceso y en derecho el plenario presente eligen a los concejales de la mesa de edad Fabián Sebastián Saavedra y Víctor Lacayo Bodden, una vez sometido a votación por simple mayoría quedaron electos de la siguiente manera: Msc. Carlos José Alemán Cunningham, en el cargo de Presidente de la Junta directiva del Consejo Regional del Atlántico Norte, quien fue electo con 32 votos a favor; Sergio Norori Hendy, en el cargo de Primer Vicepresidente del Concejo Regional del Atlántico Norte, quien fue electo con 32 votos a favor; Eduardo Romero Olivero, electo con 31 votos a favor en el cargo de segundo Vicepresidente del Consejo Regional del Atlántico Norte; Salvador Fermín Chow en el cargo de Primer secretario de la Junta directiva, electo con 31 votos a favor; Ainer Cox Molina en el cargo de Segundo secretario de la Junta directiva del Consejo Regional del Atlántico Norte, electo con 31 votos; Marisol Carlson Kinsman, en el cargo de primer Vocal de la Junta directiva del Consejo Regional, electa con 31 votos; Aricio Genaro Celso, en el cargo de segundo Vocal de la



PRESIDENCIA
CONADETI



SECRETARÍA
CONADETI

Nº 0338

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

Junta directiva del Consejo Regional del Atlántico Norte, de igual manera electo con 31 votos a favor. Posteriormente, el Presidente de la mesa de edad Concejal Fabián Sebastián Saavedra, toma la promesa de ley, quedando juramentados y puestos en posesión de sus respectivos cargos. La nueva Junta Directiva ocupó la mesa principal y dando las palabras de agradecimiento, el nuevo Presiente electo, Carlos José Alemán Cunningham, transmitiendo un mensaje enfocado en el fortalecimiento del proceso de autonomía y desarrollo de la región. Así concluye esta sesión, con las notas sagradas del Himno Nacional, precedida por el Himno de la Región a las 12:10 MD del cuatro de mayo de dos mil ocho. Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte a los cuatro días del mes de mayo de dos mil ocho. Firma ilegible Salvador Fermín Chow Primer secretario Junta Directiva Consejo Regional. Y en uso de las facultades conferidas en el arto. 56 de la **LEY DEL REGIMEN DE PROPIEDAD COMUNAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA Y DE LOS RÍOS BOCAY, COCO, INDIO Y MAÍZ**, publicada en la Gaceta Diario Oficial Numero 16 del 23 de Enero del año 2003, y según resolución No. 010-18-12-2009, otorga el presente TÍTULO DE PROPIEDAD COMUNAL EN LA CIUDAD DE BILWI, REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AL TERRITORIO INDIGENA DENOMINADO RAMA y KRIOL comprendido por un polígono. De 406,849.30 Ha equivalente a 4,068.493 Km² (área en tierra) y 441, 308 Ha que corresponden 4,413.08 Km² (área marítima).

CONSIDERANDO:

- I. Que es compromiso ineludible del Estado de Nicaragua, responder a la demanda de Titulación de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la antigua moskitia de Nicaragua, derecho consignado en los tratados internacionales celebrados entre los Gobiernos de Gran Bretaña y Nicaragua, tales como el Tratado de Managua de 1860 y el Tratado Harrison-Altamirano de 1905. Este derecho a la tierra es reconocido en la Constitución Política de 1987 y en el Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el arto. 5 de la Constitución Política el Estado de Nicaragua reconoce la existencia de los pueblos indígenas quienes gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute de las mismas. Que las Comunidades de la



Costa Atlántica son parte indisoluble del pueblo nicaragüense y como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones, así como los derechos específicos establecidos en los artos. 5, 89, 90, 91, 107, 180 y 181 de la Constitución.

III. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada en la sesión plenaria No. 107ª del 13 de septiembre del 2007, ratificada por nuestra honorable Asamblea Nacional en fecha 11 de marzo 2008, la que en su artículo 26, reza: 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizada y adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. 3. Los Estados aseguraran el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetara debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

IV. Que el derecho al reconocimiento, demarcación y titulación de las tierras comunales y ancestrales ha sido una constante en la lucha reivindicativa de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Caribe Nicaragüense.

V. Que el Estado de Nicaragua a través de la Asamblea Nacional, aprueba el trece de diciembre del dos mil dos, la Ley 445, Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maiz., entrando en vigencia el veintitrés de enero del año dos mil tres, fecha de su publicación en la Gaceta, diario Oficial numero 16. Esta Ley es el marco jurídico al cual se incorpora el proceso de demarcación y titulación de los territorios indígenas y comunidades étnicas.

VI. Que la resolución motivada No.002-17-12-2009 de la Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación, CIDT-RAAS aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del 2009, celebrada en la Ciudad de Bluefields, municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur el día diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve, recomienda a la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación "CONADETI", otorgar el título de propiedad comunal a favor del Territorio Indígena RAMA y KRIOL, por haber cumplido con todos los requisitos de ley.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y conforme a lo dispuesto en los artos. 5, 89, 90, 91, 180 y 181 de la Constitución Política, así como lo establecido en los artos.1, 2, 3, 24, 27, 29, 39 y 56 de la Ley 445.

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

RESUELVE: TÍTULO DE PROPIEDAD COMUNAL

1.- La Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), en nombre del Estado de Nicaragua, otorga el presente Título de Pleno Dominio sobre la Propiedad Comunal de las tierras del Territorio Indígena denominado **RAMA y KRIOL**, ubicado en los Municipios de Rama y Bluefields, de la Región Autónoma del Atlántico Sur; San Juan de Nicaragua y El Castillo, los dos últimos del Departamento de Río San Juan, tierras que dicho territorio ha venido ocupando y poseyendo desde tiempos ancestrales, con derechos que pertenecen en forma colectiva a las nueve comunidades que integran dicho territorio indígena, consecuentemente éstas tienen derecho al dominio, posesión, ocupación y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad del Régimen Comunal. Así como el derecho al goce, uso y disfrute de los recursos naturales que tradicionalmente han aprovechado estas comunidades en el marco del ordenamiento jurídico nacional, y de los convenios internacionales. Las tierras habitadas por las comunidades y las áreas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades cotidianas, representan una extensión territorial de: **406,849.30 ha, equivalente a 4,068.493 Km²** (Área Terrestre) Y 441,308 ha. Que corresponde a 4,413.08 Km² que corresponde Al área marítima El presente Título de régimen de propiedad comunal de conformidad con lo establecido en la Ley 445 otorga al Territorio Indígena RAMA y KRIOL, pleno dominio sobre sus tierras en las cuales realiza sus actividades tradicionales y culturales.

UBICACIÓN, LÍMITES Y LINDEROS SON LOS SIGUIENTES:

1.1- UBICACIÓN: El territorio indígena **RAMA y KRIOL**, está ubicado aproximadamente en uno punto sesenta y cinco por ciento (1.65%) en el Municipio del Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, un setenta punto seis por ciento (70.6%) en el municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, un veintiuno punto uno por ciento (21.1%) en el municipio de San Juan de Nicaragua del Departamento de Río San Juan y , un seis punto sesenta y cinco por ciento (6.65%) en el municipio de El Castillo del Departamento de Río San Juan.

1.2.- LÍMITES Y LINDEROS: El territorio indígena **RAMA y KRIOL** colinda al Norte con el Territorio Afro descendiente de Creole Bluefields, Municipios de Bluefields y El Rama; al Sur con el Río San Juan y el municipio de San Juan de Nicaragua (Departamento de Río San Juan y parte de la cuenca de los ríos Indio y Maíz); al Este con el Mar Caribe y al Oeste con los municipios de El Castillo (Departamento de Río San Juan y parte de la cuenca de los ríos Indio y Maíz) y Nueva Guinéa(RAAS) de Nicaragua.

1.3.- DERROTOS DEL TERRITORIO INDIGENA RAMA y KRIOL: El Derrotero del Territorio indígena RAMA-KRIOL tiene como punto de partida el mojón **DEER CAY SEA SIDE** (con coordenadas 11° 56'



PRESIDENCIA
CONADETI



SECRETARÍA
CONADETI

0341

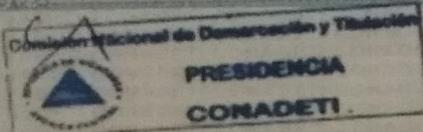
COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

43.082° N y 83° 43' 35.535° W) ubicado en la intersección de la Isla del Venado y el mar Caribe; sigue con dirección Noroeste a una distancia de 2,785.496 metros hasta el mojón **DEER CAY LAGOON SIDE** (con coordenadas 11° 56' 45.305° N y 83° 44' 33.136° W) ubicado en la intersección entre la Bahía de Bluefields y la Isla del Venado; luego prosigue en dirección Noroeste por una distancia de 3,789.849 metros hasta el mojón **DORA** (con coordenadas 11° 57' 36.785° N y 83° 46' 26.804° W) ubicado en la desembocadura del caño Musilaina; prosigue en la dirección Suroeste aproximadamente 4,405.890 metros hasta el mojón **DORA FALLS** (con coordenadas 11° 57' 27.145° N y 83° 48' 51.937° W); Continúa en dirección Noroeste hasta una distancia aproximada de 3,140.084 metros hasta el mojón **MACAW HEAD TREE** (con coordenadas 11° 58' 54.409° N y 83° 49' 45.729° W); luego prosigue en dirección Noroeste por una distancia aproximada de 4,531.504 metros hasta llegar al mojón **SAPADILLI TREE ROOT** (con coordenadas 11° 59' 16.745° N y 83° 52' 13.631° W), de este punto continúa en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 5,315.100 metros hasta el mojón **AXE HANDLE** (con coordenadas 11° 59' 18.304° N y 83° 55' 9.139° W); luego se extiende en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 5,068.256 metros hasta el mojón **GARLING CREEK** (con coordenadas 11° 59' 52.483° N y 83° 57' 52.873° W); a continuación realiza un giro en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 8,146.117 metros hasta el mojón **LUNGKU** (con coordenadas 11° 56' 27.008° N y 84° 0' 42.608° W); continúa en dirección Sureste por una distancia aproximada de 7,427.852 metros hasta el mojón **MANWOOD TREE** (con coordenadas 11° 52' 28.852° N y 84° 0' 1.898° W) ubicado en la margen izquierda aguas abajo del río Kukra River; luego continua en la misma dirección por una distancia aproximada de 5,815.892 metros hasta el mojón **MACHACA CREEK** (con coordenadas 11° 50' 59.580° N y 83° 57' 12.662° W) ubicado en la rivera de Corn Creek; de este punto continúa en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 5,531.302 metros hasta el mojón **VIEW HILL** (con coordenadas 11° 47' 59.782° N y 83° 57' 16.360° W); realiza un giro en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 5,856.389 metros hasta el mojón **HORSE TRAIL** (con coordenadas 11° 47' 38.603° N y 84° 0' 28.431° W) situado cerca de Paso caballo; sigue en dirección Noroeste por una distancia 8,640.945 metros hasta el mojón **HOGPLOM TREE** (con coordenadas 11° 48' 18.049° N y 84° 5' 10.789° W); luego continúa en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 5,488.674 metros hasta el mojón **BANANA TREE HILLS** (con coordenadas 11° 48' 18.049° N y 84° 5' 10.789° W) situado cerca del cerro el pavón; sigue en dirección Sureste por una distancia aproximada de 6,216.480 metros hasta el mojón **EDMON CREEK** (con coordenadas 11° 43' 11.485° N y 84° 5' 21.696° W) ubicado en la intersección de los municipio de Bluefields, el Rama y Nueva Guinea; de este punto realiza un giro en dirección Noreste por una distancia aproximada de 6,936.065 metros hasta el mojón **BANANA TREE** (con coordenadas 11° 44' 36.252°

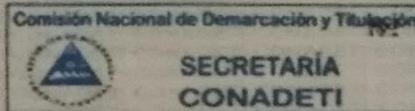
N y $84^{\circ} 1' 49.615''$ W); prosigue en dirección Sureste por una distancia aproximada de 3,269.637 metros hasta el mojón **PLENTY HILLS** (con coordenadas $11^{\circ} 43' 59.737''$ N y $84^{\circ} 0' 8.295''$ W); luego continúa en la misma dirección por una distancia aproximada de 16,837.618 metros hasta el mojón **IBU AND POTWOOD TREES** (con coordenadas $11^{\circ} 37' 17.690''$ N y $83^{\circ} 53' 51.342''$ W) ubicado cerca de la cota 226; luego continúa en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 4,767.638 metros hasta el mojón **COTTON TREE** (con coordenadas $11^{\circ} 34' 58.975''$ N y $83^{\circ} 55' 1.496''$ W) ; de este punto continua en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 5,987.702 metros hasta el mojón **ELOIS CREEK** (con coordenadas $11^{\circ} 31' 52.679''$ N y $83^{\circ} 55' 58.781''$ W) ubicado en la desembocadura del caño Eloísa en el Río Punta Gorda ; continúa en dirección Sureste por una distancia aproximada de 9,622.310 metros hasta el mojón **WHALEBONES PLACE** (con coordenadas $11^{\circ} 26' 41.441''$ N y $83^{\circ} 55' 26.705''$ W); realiza un giro en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 17,167.608 metros hasta el mojón **LILLI FLOWERS** (con coordenadas $11^{\circ} 26' 7.012''$ N y $84^{\circ} 4' 51.473''$ W) ubicado cerca del cerro Danto; de este punto continúa en la misma dirección por una distancia aproximada de 6,604.221 metros hasta el mojón **SUPA CREEK HEAD** (con coordenadas $11^{\circ} 24' 32.271''$ N y $84^{\circ} 8' 6.826''$ W) ubicado cerca de la cabecera del Río Pijibay; de este punto continua en dirección Sureste por una distancia de 6,089.517 metros hasta el mojón **GUANA BUSCH** (con coordenadas $11^{\circ} 22' 56.162''$ N y $84^{\circ} 5' 11.352''$ W); de este punto prosigue en dirección Suroeste por una distancia de 1,860.955 metros hasta el punto **COTA 474** (con coordenadas $11^{\circ} 22' 1.910''$ N y $84^{\circ} 5' 38.518''$ W); prosigue en dirección Sureste por una distancia aproximada de 2,605.424 metros hasta el punto **COTA 562** (con coordenadas $11^{\circ} 20' 55.881''$ N y $84^{\circ} 4' 44.724''$ W); continúa en dirección Sureste por una distancia aproximada de 1,067.898 metros hasta el punto **COTA 741** (con coordenadas $11^{\circ} 20' 23.241''$ N y $84^{\circ} 4' 32.717''$ W); luego prosigue en dirección Suroeste por una distancia de 2,328.866 metros hasta la **COTA 718.6 CERRO CHIRIPA** (con coordenadas $11^{\circ} 19' 8.891''$ N y $84^{\circ} 4' 47.287''$ W) ; de este punto continua en dirección Noroeste por una distancia aproximada de 3,404.121 metros hasta el punto **Cota 405** (con coordenadas $11^{\circ} 19' 26.048''$ N y $84^{\circ} 6' 38.094''$ W) ; continúa en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 1,869.094 metros hasta el punto **CURVA DE NIVEL 400** (con coordenadas $11^{\circ} 19' 20.429''$ N y $84^{\circ} 7' 39.417''$ W); continúa en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 6,407.431 metros hasta el punto **COTA 487** (con coordenadas $11^{\circ} 16' 30.729''$ N y $84^{\circ} 9' 41.911''$ W); de este punto continúa en la misma dirección por una distancia aproximada de 7,870.625 metros hasta el punto **COTA 546** (con coordenadas $11^{\circ} 13' 50.698''$ N y $84^{\circ} 13' 4.269''$ W); de este punto continua en dirección Sur franco por una distancia de 9,274.677 metros hasta el punto **COTA 335** (con coordenadas $11^{\circ} 8' 49.121''$ N y $84^{\circ} 13' 9.423''$ W); de este punto prosigue en dirección Suroeste por una distancia de

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCAÇÃO Y TITULACIÓN (CONADETI)

4,786.948 metros hasta el punto **COTA 222** (con coordenadas $11^{\circ} 6' 53.601''$ N y $84^{\circ} 14' 55.098''$ W); prosigue en dirección Sureste por una distancia aproximada de 4,843.552 metros hasta el punto **COTA 292** (con coordenadas $11^{\circ} 4' 16.206''$ N y $84^{\circ} 14' 48.714''$ W); continúa en dirección Sureste por una distancia aproximada de 5,180.500 metros hasta el punto **COTA 321** (con coordenadas $11^{\circ} 3' 3.092''$ N y $84^{\circ} 12' 15.054''$ W); luego prosigue en dirección Suroeste por una distancia de 3,667.072 metros hasta la **COTA 607.7 CERRO EL DIABLO** (con coordenadas $11^{\circ} 1' 3.917''$ N y $84^{\circ} 12' 19.496''$ W); de este punto continua en dirección Sureste por una distancia aproximada de 3,108.646 metros hasta el punto **COTA 387** (con coordenadas $10^{\circ} 59' 30.420''$ N y $84^{\circ} 11' 40.577''$ W); continúa en dirección Suroeste por una distancia aproximada de 1,353.789 metros hasta el punto **COTA 502** (con coordenadas $10^{\circ} 59' 17.596''$ N y $84^{\circ} 12' 23.204''$ W); continúa en dirección Sureste por una distancia aproximada de 3,507.782 metros hasta el punto **COTA 265** (con coordenadas $10^{\circ} 57' 29.300''$ N y $84^{\circ} 11' 46.920''$ W); sigue con dirección Sureste sobre parte aguas de montaña hasta llegar al mojón **BLACK WATER CREEK HEAD** (con coordenadas $10^{\circ} 54' 42.383''$ N y $84^{\circ} 9' 28.904''$ W); luego prosigue en dirección Sureste por una distancia de 8,384.039 metros hasta el mojón **CEDAR CREEK -2** (con coordenadas $10^{\circ} 52' 31.057''$ N y $84^{\circ} 5' 27.164''$ W); prosigue en la dirección Suroeste aproximadamente 2,839.241 metros hasta el mojón **PASSAM HILLS** (con coordenadas $10^{\circ} 51' 44.887''$ N y $84^{\circ} 4' 6.277''$ W); Continúa en dirección Sureste hasta una distancia aproximada de 5,656.913 metros hasta el mojón **TOBY CREEK** (con coordenadas $10^{\circ} 51' 23.060''$ N y $84^{\circ} 1' 1.504''$ W); Continúa en dirección Noreste por una distancia aproximada de 6,359.856 metros hasta el mojón **SILICU CREEK HEAD** (con coordenadas $10^{\circ} 51' 51.181''$ N y $83^{\circ} 57' 34.245''$ W); sigue en dirección Noreste por una distancia 13,421.602 metros hasta el mojón **CURASSOW HILL** (con coordenadas $10^{\circ} 55' 27.079''$ N y $83^{\circ} 51' 10.559''$ W); luego continúa en dirección Noreste por una distancia aproximada de 1,795.505 metros hasta el mojón **IBU HILL** (con coordenadas $10^{\circ} 56' 3.151''$ N y $83^{\circ} 50' 24.118''$ W); sigue en dirección Sureste por una distancia aproximada de 2,371.851 metros hasta el mojón **TRIAL CREK HEAD** (con coordenadas $10^{\circ} 57' 9.573''$ N y $83^{\circ} 49' 44.484''$ W); continúa aguas abajo por un caño sin nombre hasta desembocar en el caño el deseado y continuar aguas abajo hasta la intersección de el caño deseado en el río San Juanillo, continúa aguas por este río hasta su desembocadura en el Río San Juan llegamos al mojón **JHONNY CREEK MOUTH** (con coordenadas $10^{\circ} 56' 22.886''$ N y $83^{\circ} 42' 2.659''$ W); prosigue aguas bajo sobre el Río San Juan hasta llegar al mojón **RAMA INDIAN WATER** (con coordenadas $10^{\circ} 53' 48.910''$ N y $83^{\circ} 41' 0.834''$ W); luego realiza un giro en dirección Noreste sobre la costa del Mar Caribe hasta llegar al mojón **DEER CAY SEA SIDE** (con coordenadas $11^{\circ} 56' 43.082''$ N y $83^{\circ} 43' 35.535''$ W) ubicado en la intersección de la Isla del Venado y el mar Caribe, mojón inicial y final del polígono. El polígono descrito anteriormente contiene una



PRESIDENCIA
CONADETI



SECRETARÍA
CONADETI

0344

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

extensión territorial de 406,849.30 Ha que corresponden a 4,068.493 Km²) del Datum Geoide WGS84, Zona 16.

2. FORMAS TRADICIONALES DE MANEJO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES: En la Extensión territorial, reconocida en el presente título, a las comunidades indígenas que integra el Territorio RAMA y KRIOL, se identifican las siguientes formas tradicionales de manejo y uso de los recursos naturales: a) Agricultura, b) Uso forestal cultural, c) Pesquería artesanal, d) Reforestación, e) Protección de humedales, f) Zona de Conservación y Preservación (Intangible) y g) Zona Sagrada. a) Zona de agricultura; b) Zona de cacería, pesca y recolección de plantas; c) Zona de cacería, pesca y recolección frecuente; d) Zona de significación histórica y cultural (sitios sagrados), e) Zona de conservación sin explotación. De conformidad con lo establecido en la Ley 445 se otorga pleno dominio sobre las zonas a,b,c,d, e, y g. Y se establece un régimen especial de propiedad comunal sobre la zona identificada como Zona de Conservación y Preservación, cuya administración será de conformidad con el artículo 27 de la Ley 445.

3. REGIMEN ESPECIAL SOBRE LA PROPIEDAD COMUNAL DE LA ZONA DE CONSERVACION Y PRESERVACION. En el territorio demarcado y titulado Rama y Kriol se ubica la Reserva de Biosfera denominada Río San Juan de Nicaragua, en la cual existen algunas de las principales cuencas hidrográficas del Caribe Nicaragüense, la mayor parte del área tributaria a la Cuenca del fronterizo Río San Juan, una de las más extensas áreas aún intacta de bosque primario y un gran reservorio de recursos genéticos y de biodiversidad de la Región Centroamericana. Constituye la cuna ancestral y parte primordial del patrimonio indígena y afro descendiente de las culturas Rama y Kriol, que aun conservan sus tradiciones. Esta zona de conservación y preservación requiere del concurso tanto del Estado que ejerce soberanía sobre la totalidad del territorio nacional y es garante de los intereses superiores de la nación en las áreas protegidas, así como del concurso de las Comunidades que conforman el territorio en el establecimiento de un régimen especial de administración de la Reserva de Biósfera y todos sus recursos naturales, integrada por: la Reserva natural Cerro Silva, la reserva natural Punta Gorda, la reserva Biológica Indio- malz y el Refugio de Vida Silvestre Río San Juan. En el marco de los tratados internacionales de Conservación suscritos por el Estado de Nicaragua, la Ley No. 217, su reforma y Reglamentos, el Decreto No. 01-2007 y sus reformas, los que garantizan la protección y conservación de esta zona, de acuerdo con las formas de manejo tradicional, las innovaciones y prácticas de las comunidades que integran el territorio. Para ello las autoridades territoriales indígenas y Afro descendientes y el Estado de Nicaragua, una vez entregado el Título al representante legal del territorio, suscribirán a la mayor brevedad posible los mecanismos de toma de decisiones de consenso de dicho régimen especial de administración para la ejecución de todas las acciones que permite el ordenamiento legal y la categoría de manejo dentro de la zona de conservación y preservación. Dicha zona no podrá ser objeto de concesiones ni celebración de contratos de explotación de recursos



COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

naturales bajo ninguna modalidad y bajo ninguna circunstancia podrá ser habitado por personas ajenas al territorio titulado, ni en forma permanente por los comunitarios. Las comunidades titulares ejercerán los derechos de dominio con las limitaciones contenidas en los principios de inenajenabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad establecidos en la Constitución Política y demás leyes de la materia todo ello sin perjuicio de las actividades establecidas en las normas de uso y planes de manejo. Fuera de la zona de conservación y preservación, de conformidad al arto. 25 de la Ley No. 445, el Estado reconocerá el derecho de propiedad de la comunidad o territorio donde se encuentren los recursos naturales objeto de aprovechamiento. De conformidad al Arto. 27 de la Ley 445 esta zona gozará de un Régimen Especial de administración dentro del cual se enmarcará el sistema de manejo conjunto. El área total de la Reserva Biológica Indio-maíz es de 2,639.8 km² de los cuales 2,234.789 Km² (84.66%) se encuentra dentro del territorio titulado Rama y Kriol. El área total de la Reserva Natural Punta Gorda es de 549 Km², de los cuales 108.63 Km² (19.79%) están dentro del área titulada del territorio Rama y Kriol. El área total de la Reserva Natural Cerro Silva es de 3,394 Km² de los cuales 1,462 Km² (43%) están dentro del territorio titulado Rama y Kriol; y el área del Refugio de Vida Silvestre Río San Juan es de 430 Km² de los cuales, 70.5 Km² están dentro del área titulada del territorio Rama y Kriol. El área total de reserva y preservación natural titulado dentro del territorio Rama y Kriol es de 3,875.919 Km² y se ubican en los Municipios de Rama, Bluefields, El Castillo y San Juan de Nicaragua.

3.1. Descripción de la zona de Conservación; conformada por las Reservas Naturales Cerro Silva, Punta Gorda, Reserva Biológica Indio Maíz y Refugio de Vida Silvestre de Río San Juan sus, coordenadas, rumbos y distancia:

Reserva Natural Cerro Silva.- Establecida como Reserva Forestal está comprendida dentro de los siguientes límites naturales: Río Escondido, Río Mahogany, Cerro Silva, Cerro Cabeceras del Kukra, confluencia de los ríos Serrano y Chiquito desembocadura en el mar. Posee una extensión territorial de 3394 Kilómetros cuadrados, y se encuentra ubicada y comprendida dentro de los límites particulares que se describen a continuación; La Reserva Natural del Cerro Silva estará delimitada dentro del siguiente perímetro: NORTE: desde la desembocadura del Río Escondido Rivera Norte en la Bahía de Bluefields, aguas arriba hasta su confluencia con el Río Mahogany; OESTE: Río Mahogany aguas arriba hasta su cabecera, donde se intercepta con el límite municipal de Nueva Guinea, en las coordenadas: 1315150 m.N, 803960 m.E, de este punto parte una línea recta hasta su intercepción con el Río Piedra Fina, en las coordenadas U.T.M.: 1308770 m.N, 801600 m.E, prosiguiendo éste aguas arriba, hasta un punto de coordenadas: 1306810 m.N, 804540 m.E. Continuando con una línea recta en dirección Sureste interceptando con el punto más alto (405 msnm) del cerro donde nacen las cabeceras del Río Kukra, partiendo de este punto una línea recta, con dirección Sur, hasta su intercepción con un afluente del Río Chiquito, en las coordenadas: 1295235 m.N, 806490 m.E, siguiendo éste curso aguas abajo hasta su confluencia con el Río Chiquito, continuando aguas abajo hasta su confluencia con el Río Serrano.



COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

de este punto parte una línea recta con dirección Sur-oeste pasando por el punto más alto (285 msnm) hasta interceptar con el Río Mora, en las coordenadas: 1275550 m.N, 804595 m.E, siguiendo éste aguas abajo hasta su confluencia con el Río Punta Gorda.

SUR: Río Punta Gorda hasta su desembocadura en el Mar Caribe. De este punto toma dirección Noreste siguiendo la costa hasta la desembocadura del Río Escondido, rivera norte de la Bahía de Bluefields punto de inicio de esta descripción. Exceptuando el poblado de Bluefields en los límites siguientes (Coordenadas: UTM Zona 17): El límite Inicia en el Río Sconfra en las coordenadas 1333700 m.N, 195940 m.E, continúa aguas arriba de dicho río hasta uno de sus nacimientos en las coordenadas: 1325450 m.N, 194650 m.E. De este punto continúa línea recta dirección Sur hasta interceptarse en uno de los nacimientos del Río Musulaina Creek en las coordenadas: 1323975 m.N, 194670 m.E, de este punto continúa aguas abajo de dicho río hasta su desembocadura en la Bahía de Bluefields continúa en dirección Nor-este sobre la costa pasando por el poblado de Bluefields hasta las coordenadas: 1333700 m.N, 195940 m.E, punto de inicio de esta descripción.

Reserva Biológica Indio-Maiz.- Posee una extensión territorial de 2,639.8 Kilómetros cuadrados, y se encuentra ubicada y comprendida dentro de los límites particulares que se describen a continuación: El límite inicia en el Río Bartola en las coordenadas UTM 1214950 m.N, 792400 m.E. continúa aguas arriba del Río Bartola hasta en el punto de coordenadas 1216627 m.N, 797554 m.E. De este punto continúa dirección Norte sobre la trocha pasando por las siguientes coordenadas:

N	E
1217627	797428
1218627	797453
1219627	797402
1220627	797348
1221627	797301
1222627	797247
1223627	797196
1224627	797139
1225627	797079
1226625	797022
1227122	796353
1227953	796901
1228802	797450

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

1229641	798004
N	E
1230522	798423
1231515	798497
1232407	798948
1233305	799401
1233472	800365
1233592	801367
1234416	801163
1235348	800793
1236261	800853
1237185	801240
1238160	801447
1239144	801651
1240123	801817
1241116	801765
1242116	801720
1243116	801671

Hasta interceptarse con el Río Aguas Zarcas en las coordenadas: 1243968 m.N, 801639 m.E. Continúa aguas abajo hasta interceptarse con el caño La Venada de dicho río en las coordenadas 1251700 m.N, 806750 m.E. De este punto continúa aguas arriba hasta su nacimiento en las coordenadas 1252150 m.N, 809300 m.E. continúa en dirección Noreste pasando por las elevaciones de 461m.s.n.m. y 413 m.s.n.m hasta el Río Piedra fina en las coordenadas 1256625 m.N, 813550 m.E, de este punto continúa aguas arriba hasta interceptarse con un afluente de dicho Río en las coordenadas 1256700 m.N, 814850m.E, continúa el límite aguas arriba hasta en el punto de coordenadas 1256800 m.N. 816850 m.E, de este punto continúa en dirección Noreste pasando por las elevaciones de 388 m.s.n.m, 474 m.s.n.m, 491 m.s.n.m, hasta uno de los nacimientos el Río Pijbay en las coordenadas 1260500 m.N, 818500 m.E, de este punto continua aguas abajo del río Pijbay, siempre 1000 m al sur respectivamente al margen derecho del mismo río hasta la desembocadura en el Río Punta Gorda continúa en dirección Sur-oeste sobre la costa hasta un punto de coordenadas: 1235675m.N, 189235 m.E (zona 17). Continúa en línea recta, en dirección Oeste hasta interceptarse en el borde norte de la Laguna El Pescado con coordenadas: 1235675 m.N, 189000 m.E. (zona 17) Continúa el límite en dirección Sur-oeste de la Laguna El Pescado hasta interceptarse con el Río Ebo, continuando sobre dicho río aguas arriba hasta

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

interceptarse con el Río Pampy, de este punto continúa río abajo del Pampy hasta interceptarse con el Río Indio, continuando por dicho río aguas arriba hasta la confluencia con el Río Casa Alta. Continúa aguas arriba de dicho río hasta interceptarse con el humedal en las coordenadas: 1210750 m.N, 196500 m.E.(zona 17). Continúa en dirección Sur-oeste sobre el borde del humedal hasta interceptar nuevamente con el Río Casa Alta en las coordenadas: 209825 m.N, 195650 m.E. (zona 17) Continúa aguas arriba sobre el Río Casa Alta hasta interceptar nuevamente con el humedal en las coordenadas: 1209075 m.N, 194705 m.N. (zona 17) Continúa en dirección Norte bordeando el humedal hasta interceptarse con un Río (sin nombre) en las coordenadas: 1211200 m.N, 192240 m.E. (zona 17). Continúa en dirección Nor-este sobre el Río aguas abajo hasta interceptar nuevamente con el humedal en las coordenadas: 1211100 m.N, 192550 m.E. (zona 17). Continuando sobre el humedal hasta interceptar con otro Río (sin nombre) en las coordenadas: 1208000 m.N, 191800 m.E. (zona 17). Continúa aguas abajo hasta interceptarse nuevamente con el humedal en las coordenadas: 1208125 m.N, 192430 m.E. (zona 17), continuando por dicho humedal bordeándolo hasta interceptar con el Río Caño Deseado, en las coordenadas: 1206440 m.N, 191160 m.E. (zona 17). Continúa aguas abajo de dicho río donde se intercepta con el humedal en las coordenaas: 1207180 m.N, 192670 m.E. (zona 17), continuando el limite por el humedal hasta interceptarse con el Río San Juanillo en las coordenadas: 1206260 m.N, 194950 m.E. (zona 17). Continúa aguas arriba de dicho río hasta interceptarse nuevamente con el humedal en las coordenadas: 1205700 m.N, 194800 m.E. (zona 17). Continúa en dirección Sur-este sobre el humedal hasta interceptarse con el Río El Misterioso en las coordenadas: 1203650 m.N, 195350 m.E. (zona 17). Continúa aguas arriba de dicho río hasta interceptarse nuevamente con el humedal en las coordenadas: 1203025 m.N, 194900 m.E. (zona 17). De este punto continúa sobre el humedal hasta interceptarse nuevamente con el Río El Misterioso en las coordenadas: 1203650 m.N, 195370 m.E.(zona 17). Continúa aguas abajo hasta interceptarse nuevamente con el humedal, en las coordenadas: 1203025 m.N, 194900 m.E. (zona 17) sigue sobre el borde del humedal hasta interceptarse con la Laguna Silico en las coordenadas: 1202480 m.N, 199450 m.E. (zona 17). Continúa en dirección Sur-oeste aguas arriba de la Laguna Silico bordeando dicha Laguna con su humedal hasta las coordenadas: 1199250 m.N, 199160 m.E. (zona 17) De este punto continúa en línea recta en dirección Sur-este donde se intercepta con la curva de nivel de los 10 msnm, con coordenadas: 1199050 m.N, 199300 m.E. (zona 17). Continúa por la curva de nivel de los 10 msnm hasta interceptarse con el humedal en el punto de coordenadas: 1196450 m.N, 201400 m.E. (zona 17). De este punto continúa en dirección Sur bordeando el humedal hasta las coordenadas: 1195800 m.N, 201750 m.E. (zona 17) De este punto toma dirección Sur-oeste, distante 2 km. del Río San Juan Rivera Sur hasta el Río Bartola en la Reserva Natural Punta Gorda.- Parte de la antigua Gran Reserva biológica de Río San Juan Indio-Maiz, posee una extensión territorial de 549 Kilómetros cuadrados, y se encuentra ubicada y comprendida dentro de los límites particulares que se describen a continuación: El límite inicia en el Río Punta Gorda con confluencia del Río Pajtoy en las coordenadas UTM 1269250 m N, 185375 m E (zona 17) De este punto

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

toma dirección Sur-oeste aguas arriba del Río Punta Gorda hasta la confluencia del Río Agua Zarca en las coordenadas: 1272825 m.N, 804750 m. E. Continuando el límite aguas arriba de dicho río hasta interceptarse con un Río (sin nombre) en las coordenadas 1251700 m.N, 806750 m.E. De este punto continua aguas arriba hasta su nacimiento en las coordenadas 1252150 m.N, 809300 m.E, continua en dirección Nor-este pasando por las elevaciones de 461 m.s.n.m., y 413 m.s.n.m hasta el Río Piedra fina en las coordenadas 1256625 m.N, 813550 m.E, de este punto continua aguas arriba hasta interceptarse con un afluente de dicho Río en las coordenadas 1256700 m.N, 814850 m.E, continúa el límite aguas arriba hasta en el punto de coordenadas 1256800 m.N, 816850 m.E. de este punto continúa en dirección Nor-este pasando por las elevaciones de 388 m.s.n.m, 474 m.s.n.m, 491 m.s.n.m, hasta uno de los nacimientos del río Pijibay en las coordenadas 1260500 m.N 818500 m.E, de este punto continúa aguas abajo del río Pijibay, siempre 1000 m al sur respectivamente al margen derecho del mismo río hasta su confluencia con el Río Punta Gorda en las coordenadas: 1269250 m.N, 185375 m.E, (zona 17) punto de inicio de esta descripción.

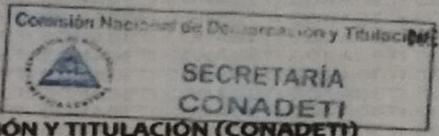
Refugio de Vida Silvestre Río San Juan.- Parte de la antigua Gran Reserva Biológica de Río San Juan Indio-Maíz, posee una extensión territorial de 430 Kilómetros cuadrados, y se encuentra ubicado y comprendido dentro de los límites particulares que se describen a continuación: El límite inicia en el Río Bartola en las coordenadas UTM: 1214950m.N, 792400 m.E. De este punto continúa aguas abajo del Río Bartola interceptándose con la rivera norte del Río San Juan en las coordenadas 1214050 m.N, 790700 m.E. De este punto continúa en dirección Oeste, interceptándose en la rivera sur del Río San Juan en las coordenadas: 1214050 m.N, 790450 m.E, De este punto continúa por el Río San Juan aguas abajo con la margen limitrofe con la República de Costa Rica hasta el Mar Caribe en coordenadas 1209500 m.N, 208650 m.E. De este punto continúa en dirección Nor-oeste sobre la costa hasta las coordenadas 1235675 m.N, 189235 m.E. (zona 17) Continúa en línea recta, en dirección Oeste, hasta interceptarse en el borde norte de la Laguna El Pescado con coordenadas: 1235675 m.N, 189000 m.E. (zona 17). Continúa el límite en dirección Sur-oeste de la Laguna El Pescado hasta interceptarse con el Río Ebo, continuando sobre dicho río aguas arriba hasta interceptarse con el Río Pampy. de este punto continúa río abajo del Pampy hasta interceptarse con el Río Indio, continuando por dicho río aguas arriba hasta la confluencia con el Río Casa Alta. Continúa aguas arriba de dicho río hasta interceptarse con el humedal en las coordenadas: 1210750 m.N, 196500 m.E. (zona 17). Continúa en dirección Sur-oeste sobre el borde del humedal hasta interceptar nuevamente con el Río Casa Alta en las coordenadas: 1209825 m.N, 195650 m.E. (zona 17). Continúa aguas arriba sobre el Río Casa Alta hasta interceptar nuevamente con el humedal en las coordenadas: 1209075 m.N, 194705 m.N. (zona 17). Continúa en dirección Norte bordeando el humedal hasta interceptarse con un Río (sin nombre) en las coordenadas: 1211200 m.N, 192240 m.E. (zona 17). Continúa en dirección Nor-este sobre el Río aguas abajo hasta interceptar nuevamente con el humedal en las coordenadas: 1211100 m.N, 192550 m.E. (zona 17), continuando sobre el humedal hasta interceptar con otro Río (sin nombre) en las coordenadas: 1208000m.N, 191800 m.E. (zona 17). Continúa

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

aguas abajo hasta interceptarse nuevamente con el humedal en las coordenadas: 1208125 m.N, 192430 m.E. (zona 17), continuando por dicho humedal bordeándolo hasta interceptar con el Río Caño Deseado, en las coordenadas: 1206440 m.N, 191160 m.E. (zona 17). Continúa aguas abajo de dicho río donde se intercepta con el humedal en las coordenadas: 1207180 m.N, 192670 m.E. (zona 17). Continuando el límite por el humedal hasta interceptarse con el Río San Juanillo en las coordenadas: 1206260 m.N, 194950 m.E. (zona 17). Continúa aguas arriba de dicho río hasta interceptarse nuevamente con el humedal en las coordenadas: 1205700 m.N, 194800 m.E. (zona 17). Continúa en dirección Sur-este sobre el humedal hasta interceptarse con el Río El Misterioso en las coordenadas: 1203650 m.N, 195350 m.E. (zona 17). Continúa aguas arriba de dicho río hasta interceptarse nuevamente con el humedal en las coordenadas: 1203025 m.N, 194900 m.E. (zona 17). De este punto continúa sobre el humedal hasta interceptarse nuevamente con el Río El Misterioso en las coordenadas: 1203650 m.N, 195370 m.E. (zona 17). Continúa aguas abajo hasta interceptarse nuevamente con el humedal, en las coordenadas: 1203025 m.N, 194900 m.E. (zona 17). Sigue sobre el borde del humedal hasta interceptarse con la Laguna Silico en las coordenadas 1202480 m.N, 199450 m.E. (zona 17). Continúa en dirección Sur-oeste aguas arriba de la Laguna Silico bordeando dicha Laguna con su humedal hasta las coordenadas: 1199250 m.N, 199160 m.E. (zona 17). De este punto continúa en línea recta en dirección Sur-este donde intercepta con la curva de nivel de los 10 msnm, con coordenadas: 1199050 m.N, 199300 m.E. (zona 17). Continúa por la curva de nivel de los 10 msnm hasta interceptarse con el humedal en el punto de coordenadas: 1196450 m.N, 201400 m.E. (zona 17). De este punto continúa en dirección Sur bordeando el humedal hasta las coordenadas: 1195800 m.N, 201750 m.E. (zona 17). De este punto toma dirección Sur-oeste, distante 2 km. del Río San Juan ribera sur hasta el Río Bartola hasta las coordenadas: 1214950 m.N, 792400 m.E. punto de inicio de esta descripción.

El Presente Título es conforme con la Resolución No. 010-18-12-2009 que consta en el libro de Registro de Títulos de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación. Por su parte el Sr Santiago Emmanuel Thomas con cedula de identidad **Numero 601-050764-0000L** quien es mayor de edad, soltero, con domicilio en la Comunidad de Wiring Cay, municipio de Bluefields que comparece en este acto debidamente acreditado como representante legal del Territorio indígena **RAMA y KRIOL** lo que demuestra con certificación emitida por el Primer Secretario de la Junta Directiva del CRAAS el día ocho del mes de julio del dos mil ocho que literalmente dice: El suscrito primer secretario del Consejo Regional Autónomo de la Región Autónoma del Atlántico Sur, en uso de sus facultades que le confiere el arto. Siete y ocho de la ley 445, ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz Publicado en la Gaceta Diario Oficial, No. 16 del 23 de enero de 2003, hace constar que en el Libro de Acta de Elecciones de Autoridades Comunes y Territoriales, de la Región Autónoma del Atlántico Sur, se

CA



0351

COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN (CONADETI)

encuentran registradas las autoridades territoriales del Territorio, denominado RAMA y KRIOL, quienes fueron electos en Asamblea Territorial celebrada en la Comunidad de Tiktik Kaanu, Municipio de Bluefields, el día 09 de Julio del año dos mil nueve, a las 5:30 PM, como Presidente y REPRESENTANTE LEGAL DEL TERRITORIO, indigena RAMA y KRIOL. Por todo lo antes expuesto, extendiendo la presente certificación, de acuerdo a las funciones que me otorga la Ley 445, Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Rios Bocay, Coco, Indio y Maiz en su Capítulo II, Arto. 08. Dado en la ciudad de Bluefields sede Administrativa del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, a las 10:01 minutos de la mañana del día 08 de julio del año dos mil nueve. (f) ilegible de Glenford Abraham Eleck primer Secretario de la Junta Directiva del Consejo Regional Autónomo Atlántico Sur, aparece un sello con la leyenda que dice Primer secretario, Consejo Regional Autónomo Atlántico Sur, RAAS, con tal carácter, acepta el presente Título de pleno dominio en nombre y representación del Territorio Indígena RAMA y KRIOL. Además se solicita al Registrador público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Región Autónoma del Atlántico Sur la inscripción definitiva con carácter de urgencia y en forma gratuita el presente Título en la sección de derechos reales de conformidad con los Artos. 57 y 70 de la Ley 445. Este título deroga cualquier otro que se le oponga. Los derechos de propiedad comunal sobre las tierras reconocidas por el presente título comunal, son de carácter social y colectivo; por disposición legal expresa, estas tierras reconocidas en el presente título comunal, son inajenables, imprescriptibles e inembargables; no pueden ser vendidas, ni donadas, ni se pueden hipotecar. Dado en la Ciudad de Bilwi, sala de sesiones del CRAAN, Región Autónoma Atlántico Norte, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (F) Carlos José Alemán Cunningham, (F) Evelyn Taylor Irias. (F) Santiago Emmanuel Thomas Representante Legal del Territorio. Firma y sello de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI).

CAlemán
 Comisión Nacional de Demarcación y Titulación
 PRESIDENCIA
 CONADETI

Msc. CARLOS JOSÉ ALEMÁN CUNNINGHAM
 PRESIDENTE DE CONADETI

Comisión Nacional de Demarcación y Titulación
 SECRETARÍA
 CONADETI

E Taylor
 Lic. EVELYN TAYLOR IRIAS
 PRIMERA SECRETARIA DE CONADETI

Sene m
4209882

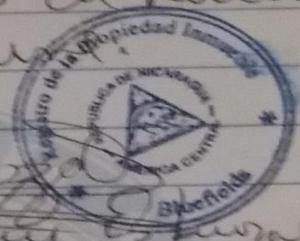


presentada para su inscripción
bajo el número 87985 Asunto

1º (finco) folios 52, 53, 54

55, 56, 57, 58, 59 tomo 472 Lote de
Propiedades Accion de bluchos Reales
Cahua de usurpiens.

Shefeld, duz y ocho de plumbu
del año do mil...



finco
Diez y ocho de plumbu
Propiedades (unplumbu de la
propiedad

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30